



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 023-2020-CAFED/GG

Callao, 04 de junio de 2020.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:



La Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, de la Gerencia General del CAFED; el Informe N° 000775-2020/CAFED/SGL, de fecha 19 de mayo de 2020, de la Sub Gerencia de Logística del CAFED; el Memorandum N° 899-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 19 de mayo de 2020, de la Gerencia de Administración del CAFED; el Memorandum N° 412-2020-CAFED/GDE, de fecha 25 de mayo de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Informe N° 845-2020/CAFED/SGL, de fecha 02 de junio de 2020, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 983-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 03 de junio de 2020, y el Informe N° 086-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 03 de junio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia General del CAFED aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad presupuestal 2020.



Que, mediante Informe N° 000775-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 19 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, tomar las acciones urgentes, respecto a la contratación del Servicio de enseñanza de Idioma Inglés para la "Escuela de Talentos" - Institución Educativa N° 5143, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF; precisando que dicho servicio se encuentra en trámite, en la fase de actos preparatorios, estudio de mercado ya formalizado; dado que no se continuó con el trámite con el proceso de selección, debido a las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y siguientes; así como por lo dispuesto por la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante **Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01** y sus modificatorias. Señala asimismo que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01.



Por otro lado la Sub Gerencia de Logística del CAFED, señala que, de mediante el DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF –se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. En ese sentido, solicita en su calidad de representante del ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES – LOGISTICA, a cargo de los actos preparatorios que el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Educativo), tome en cuenta lo mencionado por el DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF, y se incorporen al requerimiento y/o términos de referencia, los Protocolos de Seguridad y demás que considere necesario, para dar continuidad con los procesos de selección en mención. Solicitando además, una respuesta de forma URGENTE; toda vez que, de haber

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

cambios al Requerimiento (Términos de Referencia), se procederá a realizar la nueva solicitud de aprobación de expediente de contratación.

Que, con Memorándum N° 899-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 19 de mayo de 2020, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, atender lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística, tomando en cuenta lo establecido por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF - Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de N° 30225 y se incorporen a los requerimientos y/o términos de referencia, los Protocolos de Seguridad y demás que se consideren necesarios, para la contratación del SERVICIO DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS PARA LA ESCUELA DE TALENTOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO SUPREMO N°103 – 2020-EF.

Que, con Memorándum N° 412-2020-CAFED/GDE, de fecha 25 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite la documentación a la Gerencia de Administración, según lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística en el marco de las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, relacionado con la incorporación de protocolos de seguridad y demás, en el requerimiento y términos de referencia.

de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, realizar la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, del CAFED; en atención a la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD; con la finalidad de realizar la inclusión de 01 (Uno) procedimiento de selección para la contratación del Servicios que se detalla a continuación:

1	271 - Adjudicación Simplificada 2 - SERVICIOS SERVICIO ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN ENTORNOS VIRTUALES-ON LINE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL PARA SUPERDOTADOS "ESCUELA DE TALENTOS N° 5143. 250,500.00

Que, con Memorándum N° 983-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 03 de junio de 2020, la Gerencia de Administración del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, a fin de continuar con el trámite para la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020.

Que, mediante Informe N°086-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 03 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de aprobar la NOVENA modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del CAFED.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, se dispuso lo siguiente:

Artículo 1° Suspensión de plazos.

Suspender, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de:

i) Los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

(...).

Artículo 2.- Suspensión de convocatorias

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Suspender, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **considerando el proceso de reanudación** mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, como Órgano encargado de las contrataciones; a la fecha se encuentra en trámite la CONTRATACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE IDIOMA INGLES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5143; por lo que corresponde realizar las acciones administrativas para su perfeccionamiento.

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes y servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. Los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal;

Que, en ese sentido, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, del mismo modo, los sub numerales 7.6.1 y 7.6.3 del Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

7.6.1 luego de aprobado, puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2 toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

(...)

7.6.5 Es responsabilidad del titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizan durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad (...)

Que, en ese sentido, en atención a lo señalado por la normatividad de las contrataciones públicas, se debe tener en cuenta que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, no contempla el procedimiento de selección señalado por la Sub Gerencia de Logística, por lo que Que, por consiguiente, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 6.2 establece que: ***“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones”***.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020, procediendo a la INCLUSION del siguiente Procedimiento de selección:

1	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	SERVICIO ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN ENTORNOS VIRTUALES-ON LINE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL PARA SUPERDOTADOS "ESCUELA DE TALENTOS N° 5143.	250,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

ARTICULO TERCERO.-PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolucion a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administracion del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

